



PERU

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua - Jequetepeque

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 092-2009- MA-ANA-ALA**

San Pedro de Lloc, 10 de marzo del 2,009

VISTO:

La solicitud de fecha 27.08.09, promovido por **HARLES MILTON PALACIOS CORREA**, sobre Cambio de Titularidad e Inscripción en el Padrón de Usos Agrícolas;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del exordio el Sr. **HARLES MILTON PALACIOS CORREA** propietario del predio "Campo Amor" de UC N° 18467 de 11.2983 has., ubicado en el Sector de Riego Pueblo Nuevo, el mismo que figura inscrito en el Padrón de Usuarios a nombre de **CORREA LINARES ESPERANZA**, con el predio "Campo Amor" de 22.00 has. Bajo el Régimen de Permiso, solicita se ordene el Cambio de Titularidad e Inscripción en el Padrón de Usos Agrícolas correspondiente, anexando copia literal de dominio de la Partida Registral N° 04004741 emitida por la Oficina Registral de Chepen con la que sustenta la propiedad del predio,

Que, mediante Oficio N° 1492-2008-GRLL-GA-ATDRJ, se solicito Informe y Opinión a la Junta de Usuarios de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, respecto a la solicitud antes señalada;

Que, a través del Informe N° 109-2008-JUDRRJ-GT-SRPN el Jefe de Sector de la Comisión de Regantes Pueblo Nuevo, informa que en vista ocular se verifico que el recurrente se encuentra en posesión y conducción del predio "Campo Amor" de 11.2983 has. Bajo el Régimen de Permiso, irrigándose por el Canal de Derivación Guadalupe-Pacanga, Canal Principal Pueblo Nuevo, Lateral de Primer Orden Iglesia Vieja, Lateral de Segundo Orden Saicedo, predio que figura inscrito en el Padrón de Usuarios de la Comisión de Regantes Pueblo Nuevo con el nombre de "Campo Amor" de 22.00 has. Bajo el Régimen de Permiso a nombre de **CORREA LINARES ESPERANZA**.

Que, con Oficio N° 122-2009-JUDRRJ-GT, el Gerente Técnico de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque en concordancia con el Informe del Jefe de Sector de Riego Pueblo Nuevo, opina que es **PROCEDENTE** lo solicitado por el recurrente, debiéndose de inscribirse en el Padrón de Usuarios al Sr. **HARLES MILTON PALACIOS CORREA** con el predio "Campo Amor" de 11.2983 has Bajo el Régimen de Permiso, anulándose del padrón de usuarios a **CORREA LINARES ESPERANZA** con el predio "Campo Amor" de 22.00 has. Bajo el Régimen de Permiso.

Que, mediante Informe N° 041-2009-RADA-ALA JEQUETEPEQUE la encargada del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA, informa que en la base de datos el predio con UC. 18467 de 11.2983 has. no se encuentra empadronado ni registrado en la base de datos del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Que, por Informe Técnico N° 0066-2009-MA-ANA-ALA-J/ATC, el Asistente Técnico de Campo de esta Administración Local de Agua Jequetepeque, informa que en vista ocular realizada se pudo observar que el Sr. **HARLES MILTON PALACIOS CORREA**, es propietario del predio denominado "Campo Amor" de 11.2983 has Bajo el Régimen de Permiso, regante por el Canal de Derivación Santa Rosa; Latera de 1° Orden Iglesia Vieja, Lateral de 2° Orden Saicedo; por lo que opina se declare procedente lo solicitado por el recurrente;

Que, el Art. 29 del D. Ley 17752 – Ley General de Aguas establece que los permisos serán otorgados por la Autoridad de Aguas de la respectiva jurisdicción; exclusivamente sobre recursos sobrantes, supeditado a la eventual disponibilidad del Recurso Hídrico y; en el caso de aguas para agricultura condicionados a determinados cultivos, No será responsabilidad de dicha Autoridad las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si la cancelación del mismo, por falta de sobrantes, no permitiera alcanzar el objeto para el cual fue solicitado; así mismo el Art. 37° señala que los usos de las aguas deberán inscribirse en los padrones respectivos sin cuyo requisito no podrán hacer uso de ellas, tales usos no forman parte de los títulos de dominio de los predios o establecimientos;

RECEBIDO JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO REGULADO JEQUETEPEQUE - 6 ABR. 2009 SECRETARIA ADMINISTRATIVA Hora: Reg.

Seal: AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Vº Bº ADMINISTRADOR ALA JEQUETEPEQUE

Seal: AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Vº Bº ASSESOR LEGAL ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE



PERU

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Jequetepeque

Que, los Artículos 1° y 5° del D.S. N° 003-90-AG, establecen que todos los usuarios del agua, están obligados a contribuir económicamente para lograr el uso racional y eficiente del recurso, mediante el pago de la tarifa de agua, este pago es por metro cúbico de agua utilizado en su actividad, cualquiera sea la forma de otorgamiento por licencia, permiso o autorización;

Que, teniendo en cuenta lo informado por la Comisión de Regantes, Gerente Técnico de la Junta de Usuarios y el Asistente Técnico de esta Autoridad Local de Aguas, corresponde atender al recurrente con lo que solicita;

En usos de las atribuciones conferidas por el Séptima Disposición Complementaria Final del D. Leg. N° 1081 modificada mediante D.Leg. N° 1083, concordante con el D.L. 17752 Ley General de Aguas, y demás normas complementarias.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** OTORGAR PERMISO USO DE AGUA con fines agrarios al Sr. HARLES MILTON PALACIOS CORREA, con el predio "Campo Amor" de UC N° 18467 de 11.2983 has, ubicado en el Sector de Riego Pueblo Nuevo.

**ARTICULO SEGUNDO:** INSCRIBIR en el Padrón de Usuarios al Sr. HARLES MILTON PALACIOS CORREA, con el predio mencionado en el primer considerando, bajo el Régimen de Permiso, ubicado en el Sector de Riego Jequetepeque.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL USUARIO	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	UC	AREA TOTAL (HAS)	AREA BAJO RIEGO (HAS)
HARLES MILTON PALACIOS CORREA	1980205574	"Campo Amor"	18467	11.2983	11.2983

**ARTICULO TERCERO:** La Comisión de Regantes Pueblo Nuevo queda obligada a registrar y reportar mensualmente a la Autoridad Local de Aguas y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Jequetepeque, los caudales diarios captados y aprovechados por el usuario referido en el Artículo precedente.

**ARTICULO CUARTO:** El usuario a que se refiere el Artículo Segundo queda obligado a cumplir con las normas contenidas en la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, Decreto Legislativo N° 653 y demás normas reglamentarias.

**ARTICULO QUINTO:** El permiso de agua otorgado al usuario a que se refiere la presente Resolución Administrativa se ejercitará de acuerdo a la disponibilidad hídrica existente, salvo Declaratoria de Emergencia.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar los extremos de la presente Resolución Administrativa conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING° **LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES**  
Administrador Local de Agua  
Jequetepeque